

La CRE publica proyectos de acuerdo en materia de regularización de obligaciones en materia de petrolíferos.

México – Legal Flash

Julio 2024



La Comisión Reguladora de Energía (“**CRE**”) publicó en el portal de anteproyectos de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria los siguientes Acuerdos: (i) *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar los permisos de expendio al público de petrolíferos en estaciones de servicio que realizaron el cambio de marca comercial y/o productos autorizados en su título de permiso, sin solicitar o contar con la autorización de actualización por parte de la Comisión Reguladora de Energía (el “Acuerdo de cambio de marca”)*; y (ii) *Acuerdo por el que la Comisión Reguladora de Energía establece el procedimiento para regularizar las obligaciones incumplidas por los permisionarios de expendio al público, a través de estación de servicio con fin específico de petrolíferos, gas natural o gas licuado de petróleo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio en beneficio del interés público (el “Acuerdo de obligaciones incumplidas”, y en conjunto con el “Acuerdo de cambio de marca”, los “Proyectos de Acuerdo”)*.

A continuación, se detalla de manera general el contenido de los Proyectos de Acuerdo.



Aspectos Relevantes

Objeto de los Acuerdos

En términos del proyecto publicado, el **Acuerdo de cambio de marca** tiene por objeto establecer un esquema de regularización voluntario y simplificado para los Permisionarios que en forma previa han expendido productos petrolíferos distintos a los amparados en su Título de Permiso el cual permita a la CRE garantizar a los Usuarios Finales que la marca comercial y/o productos a expender en Estaciones de Expendio al Público, aparejados a un Título de Permiso, cumplan con la calidad, especificaciones y trazabilidad aplicables en materia de petrolíferos.

Por otro lado, en términos del proyecto publicado, el **Acuerdo de obligaciones incumplidas** plantea establecer un esquema de regularización voluntario, simplificado y eficiente para los Permisionarios, que permita a la CRE dar continuidad y seguimiento al desarrollo de las actividades reguladas, permitiendo ordenar el mercado, proteger los intereses de los Usuarios Finales, sin que ello implique dejar a un lado sus atribuciones de supervisión y facultades de sanción previstos en las leyes aplicables.

Regularización

La metodología planteada para la regularización en ambos Proyectos de Acuerdo consiste en la imposición de una sanción económica ante el incumplimiento de obligaciones establecidos en el Título de Permiso y en la legislación aplicable; por lo que, una vez pagada de manera voluntaria, se tendrá por solventado dicho incumplimiento. Lo anterior en el entendido de que la regularización no implica la aprobación de cualquier trámite, modificación o actualización que el Permisionario tenga pendiente en términos de la legislación aplicable.

Procedimiento de la regularización

De manera general, para ambos Proyectos de Acuerdo, los interesados deberán:

1. Formular una solicitud en donde, bajo protesta de decir verdad, se adhiere voluntariamente a lo establecido en el acuerdo respectivo con el objeto de regularizar el procedimiento.
2. Dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes a la presentación de la solicitud, la Unidad de Hidrocarburos (“UH”) **remitirá** el escrito a la Unidad de Asuntos Jurídicos (“UAJ”), quien dentro de los 7 (siete) días hábiles siguientes emitirá a UH el dictamen de procedencia de adhesión.
3. La UH con el apoyo de la UAJ y la Unidad de Administración, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles le notificará al permisionario las obligaciones que serán regularizadas y la sanción correspondiente.
4. Una vez notificada la sanción correspondiente al permisionario, éste deberá acreditar ante la CRE el cumplimiento de la sanción en un plazo no mayor a 15 (quince) días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación.



CUATRECASAS

5. La regularización no surtirá efectos, en tanto no quede debidamente acreditado el cumplimiento de la sanción, en cuyo caso, la UH, mediante oficio notificará al permisionario en un plazo de 15 (quince) días hábiles.
6. Para el caso del **Acuerdo de cambio de marca**, una vez que se haya validado y acreditado el pago de la sanción, la UH en conjunto con la UAJ, elaborarán el proyecto de Resolución correspondiente al cambio de marca comercial y/o producto para someterlo a consideración del Órgano de Gobierno de la CRE.

Efectos de la regularización

Es importante destacar que, para ambos Proyectos de Acuerdo, el resultado de la regularización no es la obtención de una resolución en sentido positivo para el trámite modificación o actualización por el que el Permisionario solicita la regularización, por lo que éste deberá realizar el trámite correspondiente para ello.

Para obtener información adicional sobre el contenido de este documento, sus implicaciones o solicitar acompañamiento y asesoramiento profesional especializado en relación con la aplicación del procedimiento de regularización mencionado, puede dirigirse a los abogados expertos en la materia de *Cuatrecasas*.

Contactos:



Marco Antonio de la Peña
Socio
T +52 55 6636 2200
marco.delapena@cuatrecasas.com



Elías Gallardo
Asociado Sénior
T +52 55 6636 2200
elias.gallardo@cuatrecasas.com



Rafael Rodríguez
Asociado Sénior
T +52 55 6636 2200
rafael.rodriguez@cuatrecasas.com



CUATRECASAS

©2024 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibida la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas.

